



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00310-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora allegó constancia del envío del comunicado de citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitido a la demandada AGROPAUCOL S.A.S. a la dirección reportada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda con resultado negativo “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”.

Así las cosas y como quiera que en el acápite de notificaciones de la demanda fue relacionado como correo electrónico de del demandado gerenciacomercial@agropaucol.com, se le requerirá a la parte actora a fin de que se sirva realizar la notificación de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 25 y 30 de enero de 2024, correspondientes a las diligencias de notificación de que trata el art. 291 C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada AGROPAUCOL S.A.S. conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240124bb667353442c11b722543571e1e036750039455c4862cc2ad623c827db**

Documento generado en 07/02/2024 05:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>